

K 248311

D 113921

LIBRE ACCESO 2

UNIVERSIDAD DE CORDOBA



ACTO DE INVESTIDURA  
DEL GRADO DE  
DOCTOR "HONORIS CAUSA"  
POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
AL CHIARMO SIGRE. GIUSEPPE FEDERICO MANCINI

Depósito Legal CO - 390-1985  
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba  
Imprime: Tipografía Artística  
San Alvaro, 1. - 14003 - CORDOBA



Entrada del candidato y comitiva.



El Ilmo. Sr. Prof. Dr. D. Federico Durán López,  
durante su intervención laudatoria.

DISCURSO DEL ILMO. SR. PROF. DR.

D. FEDERICO DURAN LOPEZ

PADRINO DEL DOCTORANDO

Apadrinar al profesor Federico Mancini, con ocasión de su investidura como doctor honoris causa por la Universidad de Córdoba, presentarle hoy con tal motivo y solicitarle su aceptación para la distinción académica que le otorgamos, es para mí una tarea en la que se mezclan y se agolpan, confundiendo, sentimientos y emociones. Junto al honor que me supone apadrinar en tan solemne marco, material y formal, a quien ha sido mi maestro y a quien ocupa hoy un lugar relevante en el panorama jurídico e institucional europeo, me embarga la sensación de estar pagando, o al menos intentándolo, una deuda de gratitud, cuyos términos sin embargo, exceden con mucho de la referencia a mi persona, y, porqué nó, permítemelo Federico, también de la referencia personal a Federico Mancini, y, finalmente, tengo la impresión de participar en una apuesta de futuro, poniendo el acento en una identidad cultural, en una comunidad de lazos históricos y culturales, que acerque la Universidad española a las instituciones universitarias europeas, mejor que, si no son incompatibles ambos acercamientos, o en vez de, si son incompatibles, a otras instituciones respecto de las cuales un pasado de convivencia en territorio español no puede borrar las profundas divergencias actuales en el terreno cultural, social e ideológico. Voy a tratar brevemente de dar razón de todo ello.

Desde sus tiempos de estudiante, Federico Mancini ha estado ligado a la Universidad de Bolonia. Catedrático ordinario de la misma desde el año 1965, y nuevamente integrado en su claustro académico, tras el paréntesis romano de los años 79 a 83, pertenece pues al alma mater boloñesa, con la que la comunidad científica española tiene lazos históricos indestructibles. Desde el año 1368, en la sede noble y única del Real Colegio de España, comienza la presencia de estudiantes y profesores españoles en la Universidad de Bolonia, y comienza por consiguiente a acumularse un patrimonio científico y cultural común, producto de intercambios y de enriquecimientos recíprocos, cuya densidad hemos

podido apreciar quienes hemos tenido la honra de pertenecer al Colegio. A lo largo de los siglos, desde los momentos iniciales en los que el Rector del Colegio era a la vez, frecuentemente, Rector de la Universidad de Bolonia, hasta la situación actual, en la que, desde los Estatutos de 1919, el Colegio se convierte en un centro moderno de especialización de postgraduados, el magisterio del alma mater boloñesa ha alcanzado a generaciones y generaciones de estudiosos españoles. De ese magisterio ha participado, en los últimos años, y destacadamente, Federico Mancini, bajo cuya dirección hemos ampliado estudios y nos hemos formado juristas y estudiosos españoles del Derecho del Trabajo y de las relaciones laborales. Rendirle hoy homenaje, a través de esta investidura, es un reconocimiento a ese magisterio y un reconocimiento, además, que hunde sus raíces en esa dilatada vinculación histórica que, a través del Colegio de España, ha tenido la Universidad de Bolonia con la comunidad científica española.

Pero, además, esos lazos históricos, en el caso concreto de los juristas cultivadores del Derecho del Trabajo, se han visto reforzados en nuestra historia más reciente. El Derecho del Trabajo es una rama joven de la ciencia jurídica, y en los momentos en que comenzaba a desarrollar su madurez, en nuestro país se iba a abrir una etapa de profundo alejamiento de la evolución de los ordenamientos jurídicos democráticos. A lo largo de esa etapa, el «primado político» del Derecho del Trabajo, como lo denominó Fraenkel, su carácter particularmente sensible para reflejar los equilibrios políticos e ideológicos vigentes en el seno de la sociedad, provocan una «refundación» del ordenamiento laboral para adaptarlo a los principios inspiradores de la organización jurídico-política de la sociedad. La supresión de las libertades colectivas, la negación de la libertad sindical, la represión del derecho de huelga, el monopolio normativo estatal y la erradicación de la negociación colectiva, hacen del Derecho del Trabajo español de post-guerra algo inasimilable al resto de los ordenamientos europeos. Lo cual provoca que la atención de los estudiosos del Derecho del Trabajo se centre preferentemente en la figura del contrato individual de trabajo, ignorando ampliamente la dinámica de las relaciones colectivas de trabajo. Y es, al mismo tiempo, uno de los factores que explican la inicial influencia de la doctrina alemana en nuestro país: el derecho alemán, en efecto, dentro del panorama de los grandes ordenamientos democráticos, era el que mejor podía ser utilizado en esas condiciones, por su valoración de la paz social y su mortificación del

conflicto, por sus tensiones solidaristas, por sus principios de participación y de integración de los trabajadores en la estructura de la empresa y en el sistema económico.

Durante muchos años, la doctrina española va a conocer una situación de aislamiento en el contexto europeo. Si la vigencia de un régimen político autocrático, y la supresión de las libertades fundamentales que el mismo comporta, no suprimen totalmente las posibilidades de comunicación, subsistiendo problemáticas comunes y áreas válidas para el intercambio de conocimientos y experiencias, en otras ramas del Derecho, en el terreno propio del Derecho del Trabajo, por el contrario, los canales de comunicación se ven en gran medida cortados. No hay apenas elementos comunes de estudio y reflexión en toda la amplia vertiente colectiva del derecho laboral, y en los estudiosos españoles de inspiración democrática y de atención a las realidades circundantes, se va a producir, en palabras del propio Mancini, una situación de esquizofrenia: no podían reflejar en sus estudios lo que veían o lo que aprendían en otras realidades, y habían de mantener los ojos cerrados para dar la impresión de seguir durmiendo el viejo sueño dogmático de anteriores generaciones de juristas, sin peligrosas intrusiones en el complejo terreno de los conflictos reales de intereses, y en particular de los conflictos de clase.

De todo ello deriva una pesada sensación de soledad. Y como dice Cesare Pavese «la máxima desventura es la soledad», todo el problema de la vida es ese: «cómo romper la propia soledad, cómo comunicar con otros», y ello es aplicable a la experiencia intelectual tanto como a la experiencia personal. Pues bien, en la ruptura de esa soledad, la doctrina italiana jugó un papel fundamental. Con los colegas italianos encontramos importantes posibilidades de comunicación. Estudiamos con ellos, seguimos sus debates, ejercimos sobre sus normas y sobre su realidad la reflexión que aquí nos resultaba vedada. Obtuvimos así una preciosa comunicación. Comunicación necesaria, porque como dice también Pavese, «altrimenti, uno parla da solo», de otra manera uno habla solo. Y «è per questo che a volte / c'è lo sbronzio notturno che attacca discorsi / e racconta i progetti di tutta la vita». Gracias a ellos en buena parte evitamos este riesgo, evitamos andar solos contándole al aire nuestros grandes proyectos, pudimos comunicarnos, y, terminando con las citas de Cesare Pavese, esta vez cambiando ligeramente sus palabras, supimos que estábamos vivos y no estábamos solos.





Esa es una inmensa deuda de gratitud. Fuimos escuchados y acogidos. Nos formamos con ellos y participamos de sus debates, en momentos en que sobre nuestro país se cernían tinieblas de rechazo y de aislamiento cultural. Confiaron en nosotros. El propio Mancini, en el año 75, saludaba a este viejo país, que, decía, tiene jóvenes palabras que decir a Europa. La experiencia y la doctrina italianas adquieren así un valor particular para nosotros. Aprendimos nuevos contenidos, y nuevos métodos. Abandonamos la dedicación exclusiva a la construcción y a la recreación de las grandes catedrales conceptuales y estuvimos más atentos a las exigencias históricas del tiempo que nos había tocado vivir y, sobre todo, de los cambios en los que íbamos a tener que colaborar. Floreció un grupo de jóvenes profesores que, como indicaba recientemente quien en muchas ocasiones fue en esas operaciones cabeza visible, ha sido y es mi maestro, Miguel Rodríguez Piñero, siguió atentamente toda la evolución conceptual que llevó al Estatuto de los Trabajadores italiano, y ello bajo la influencia directa y con frecuencia contando también con la presencia del profesor Mancini así como del profesor Gino Giugni, personalidades que han influido enormemente en nuestro Derecho del Trabajo.

Así pues, esos lazos históricos de la comunidad científica española con la Universidad de Bolonia, se van a reforzar grandemente en lo que se refiere al Derecho del Trabajo y a la doctrina italiana en general, en las décadas precedentes. Y el papel de Federico Mancini en ello es un papel, como he dicho, muy destacado. Maestro de varias generaciones de iuslaboralistas españoles, maestro mío en una etapa muy importante de mi formación jurídica, nos ofreció no sólo sus enseñanzas directas en Bolonia, sino que con frecuencia estuvo entre nosotros y compartimos con él nuestras preocupaciones. La figura de Federico Mancini, por lo demás, no sólo adquiere particular relevancia en el terreno científico, con estudios que constituyen piezas fundamentales de la dogmática jurídica, como los dedicados a la responsabilidad contractual del trabajador y a la rescisión unilateral de las relaciones de trabajo, así como con aportaciones fundamentales a la doctrina interpretativa del Estatuto de los Trabajadores italiano, entre otras en materia de despido, con estudios nuevos y originales sobre temas de gran importancia actual en el panorama laboral, como son el derecho al trabajo y el deber de trabajar, y con reflexiones en las que aplica sus conocimientos jurídicos y su sensibilidad política a problemas cruciales de la hora presente, como es el caso del libro «Terroristas y reformistas», sino que también tiene una importante pro-

yeción institucional. Miembro de la Comisión que preparó el proyecto de ley del Estatuto de los Trabajadores italiano, al que ya me he referido, fue asimismo componente del Consejo Superior de la Magistratura italiano desde 1976 a 1981, para finalmente, formar parte desde octubre de 1982, del Tribunal de Justicia de la CEE.

Esto último otorga una «dimensión europea», por así decirlo, al profesor Mancini, y contribuye también a definir el significado de este acto. Rendimos homenaje a un destacado componente de un órgano clave en el panorama institucional de la CEE: el Tribunal de Justicia de Luxemburgo. Recibimos en nuestra comunidad académica a un jurista europeo, cuyos vínculos con la doctrina científica y con las instituciones académicas españolas, y con la Facultad de Derecho de Córdoba en particular, esperamos se vean reforzados. En el corazón de la vieja Europa tendremos una voz amiga y queremos con ello reafirmar nuestra voluntad de integración en la comunidad de pueblos europeos, en una comunidad cultural e histórica, y esperemos que política, antes que económica. Frente a quienes alimentan ensoñaciones de transferencia geográfica hacia el sur, a quienes querrían intercambiar de lugar los Pirineos y el estrecho de Gibraltar, a quienes fomentan la añoranza de un «glorioso pasado árabe» que habría que tender a recuperar, afirmamos nuestra pertenencia espiritual y cultural a los pueblos de occidente. Reclamamos la cristiandad de nuestra cultura, que no implica necesariamente la de nuestras creencias, y la occidentalidad de nuestros sentimientos, y esperamos por consiguiente colaborar en la tarea de construcción de la Europa unida y de renacimiento de la vieja Europa.

Por todo ello, este es un homenaje merecido. Y es un homenaje preñado de significaciones. Yo ruego pues al profesor Mancini que acepte el nombramiento de doctor honoris causa que le conferimos, que se integre así en nuestra comunidad académica y que se refuerzen sus lazos profesionales y afectivos con nosotros. Y que acepte igualmente nuestro agradecimiento, por sus enseñanzas y por su acogida y la de sus colegas a los estudiosos del Derecho del Trabajo españoles en momentos de dificultades importantes de relación internacional. Y le pedimos también, finalmente, que allí en el corazón de Europa mantenga viva la relación con nosotros y avale nuestra presencia en la tarea común de construcción de una mejor y mayor unidad europea que, creemos, nos espera en el futuro.



Un momento de la investidura: Entrega del pergamino conmemorativo.